



Municipalidad Provincial de Paita

Un Gobierno Municipal Comprometido con su Pueblo



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2012-MPP/A

Paita, 12 de julio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Título II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el inciso 16) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, conservación y mejora del ornato local. Así mismo, es política municipal promover, incentivar y cultivar en nuestra comunidad los valores cívicos patrióticos, y de identidad resaltando el respeto a nuestros símbolos patrios.

Que, en el mes de Julio de cada año, se conmemora el Aniversario de la Declaración de Independencia del Perú como República Soberana, y siendo una fecha tan importante para todos los Peruanos, es necesario restablecer y revalorar nuestra identidad cívica hacia los símbolos patrios, como nuestra Bandera Nacional.

Que, por tal motivo se requiere de la participación conjunta de los vecinos, establecimientos comerciales, e instituciones públicas y privadas de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el Embanderamiento General de la ciudad de Paita.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

DECRETA:

Artículo Primero: Disponer el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas del Distrito de Paita, a partir del 15 al 31 de julio del año en curso, con ocasión de conmemorarse el 191 Aniversario de nuestra Independencia.

Artículo Segundo: El Pabellón Nacional y Banderas a instalarse en las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas deberán estar en buen estado de conservación.

Artículo Tercero: Exhortar a los vecinos de Paita el pintado de las fachadas de sus inmuebles para el embellecimiento del Distrito, como muestra del fervor Patriótico.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abog. Porfirio Mesa Andrade
ALCALDE